



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

En la comuna de Villa Alegre con fecha 31 de marzo del año 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7° y siguiente de la Ley 19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional; Escuela Orlando Rodríguez del Campo, Región del Maule en sesión constitutiva con la asistencia de las siguientes personas:

Integrantes

Director (a) del establecimiento:	Joel Encina Pareja
Sostenedor o su representante:	Enrique Araya Gaete
Representante de los docentes:	Juan Pablo González
Presidente del centro de padres y apoderados:	Victoria Bravo Muñoz
Presidente del centro de alumnos:	Isabella Cancino Díaz
Encargado de Convivencia Escolar	César Muñoz Jaque
Representante de los asistentes de la Educación	Caroline Parra Moya
Otros	Eduardo Pinochet Rodríguez

I. Acuerdos aprobados por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	26 Mayo 25 Agosto 01 Diciembre
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	Juan Pablo González
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Entregar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas y el buen desempeño de todos los integrantes de la comunidad educativa.	Director



<p>Velar por una planta docente estable, cautelando reemplazos de licencias médicas en la menor cantidad de tiempo.</p> <p>Realizar monitoreo y seguimiento de la cobertura curricular y los avances de aprendizajes de todos los/as estudiantes del establecimiento.</p> <p>Promover un ambiente de sana convivencia escolar e implementar los protocolos de acción cuando se requiera, desde la prevención sanitaria, ciber-acosos, bullying, entre otros.</p> <p>Generar las condiciones apropiadas para el desarrollo integral de todos los estudiantes.</p>	
<p>Regularizar la personalidad jurídica del establecimiento.</p> <p>Implementar el establecimiento con uniforme escolar.</p> <p>Actualizar las directivas de los diferentes cursos del establecimiento, agendando 4 reuniones anuales con sus representados.</p>	<p>Centro de Padres y Apoderados</p>

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:

Cada representante tendrá la obligación de informar a sus representados mediante reuniones debidamente calendarizadas.



II. Compromisos

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
- b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
- c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
(Para los establecimientos municipales)
- d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- f) Otras materias

Serán:

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Entrega de reportes de calificaciones y nivel de avance de los/as estudiantes a sus padres y apoderados los cuales serán dos por semestre y canalizados por los profesores jefe de cada curso.
- Mediante cuenta pública se informará a toda la comunidad educativa de ingresos y egresos del establecimiento.
- Entrega de información en relación a visitas realizadas por MINEDUC al establecimiento



2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:
- El Proyecto Educativo Institucional.
 - La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
 - Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
 - El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
 - La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

- **Entrega de información de las distintas actividades a los/as estudiantes, padres y apoderados**
- **Entrega de un extracto de reglamento interno de convivencia escolar, calendario anual de actividades, PEI, reglamento de evaluación y promoción escolar, además se realizará un trabajo sistemático mediante talleres de cada uno de estos.**

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

- **Informativo**
- **Consultivo**
- **Propositivo**


La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:



Firmas:



Sostenedor
Enrique Araya Gaete



DIRECTOR
D.A.E.M.
Esc. Alcaide Orlando Rodríguez
Municipalidad de Villa Alegre
Director
Joel Encina-Pareja

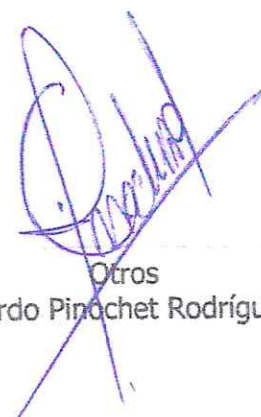

Docente
Juan Pablo González Lineros


Convivencia Escolar
César Muñoz Jaque


Centro de Padres
Victoria Bravo Muñoz


Asistente de la Educación
Caroline Parra Moya


Centro de Alumnos
Isabella Cancino Díaz


Otros
Eduardo Pinochet Rodríguez